RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 081 -2022 -GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 28 MAR. 2022

VISTOS:

Con, INFORME N° 389-2022-GRAP/07.04, de fecha 17 de marzo del 2022; INFORME N° 517-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 17 febrero del 2022; INFORME N° 071-2022-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-GEC, de fecha 17 de febrero del 2022; INFORME N° 143-2022-GR.APURIMAC/07.04, de fecha 15 de febrero del 2022; y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con fecha 22 de noviembre del 2021 se suscribió el CONTRATO DIRECTORAL REGIONAL N° 071-2021-GR.APURIMAC/DRA derivado de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 85-2021-GRAP-1, para la ADQUISICIÓN DE MESAS Y SILLAS DE METAL POLIPROPILENO para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.P. N° 54002 SANTA ROSA E I.E.S. SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURÍMAC", por el monto de 179,000.00 y con un plazo de ejecución de la prestación de 40 días calendario, computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Que, mediante Informe N° 132-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 20/01/01/2022 la Sub Gerencia de Obras en referencia al Informe N° 001-2022-GR.APURIMAC/GRO/SGO/MRLL en calidad de área usuaria informa el incumplimiento de la entrega de bienes (Mesas y Sillas de Metal) por parte de la contratista ROSARIO YANNET PACHERRES GAVILÁN correspondiente al Contrato Directoral Regional N° 071-2021-GR.APURIMAC/DRA; señalando que a la fecha de los informes no se ha registrado ningún ingreso de los bienes según la Orden de Compra N° 2337 -2021, habiendo excedido de sobremanera el plazo contractual y el incumplimiento aún persiste, generando atraso y perjuicio al proyecto. Informe que la Gerencia Regional de Infraestructura con Proveído Administrativo del Exp. 346 de fecha 20/01/01/2022 dispone las acciones administrativas.

Que, mediante Carta Notarial N° 002-2022-GR.APURIMAC/DRA, recepcionada con fecha 08 de febrero del 2022, la Dirección Regional de Administración, de conformidad a lo establecido por el artículo 165.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, requirió a la contratista ROSARIO YANNET PACHERRES GAVILÁN, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales según el Contrato Directoral Regional N° 071-2021-GR-APURIMAC/DRA, otorgándole un plazo de 05 días de recepcionada la carta notarial a fin de que se cumpla con ejecutar la prestación objeto de contratación, bajo apercibimiento expreso de resolver el contrato por incumplimiento de obligaciones.

Que, mediante Informe N° 143-2022-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 15/02/2022 dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura, la oficina de Abastecimiento informó sobre la remisión de la Carta Notarial N° 002-2022-GR.APURIMAC/DRA, al mismo tiempo solicitó se informe si la referida contratista cumplió o no con entregar los bienes en los almacenes de obra en el plazo concedido en

Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú Teléfono 083-321022 / 322170
www.regionapurimac.gob.pe Facebook: Gobierno Regional de Apurímac

el requerimiento notarial, para los fines que la Dirección Regional de Administración, pueda proceder con la resolución de contrato.

Que, mediante Informe N° 517-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 recepcionada con fecha 21/02/2022 , la Sub Gerencia de Obras en base al Informe N° 071-2022-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-GEC del Residente de Obra, solicita la resolución de contrato (Orden de Compra N° 2337-2021), toda vez que dicha proveedora no cumplió con la entrega de los bienes, por lo que solicita se resuelva el contrato y se proceda con los trámites administrativos correspondientes e invitar al segundo postor para contar con los materiales requeridos a la brevedad posible.

Que, mediante INFORME N° 289-2022-GRAP/07.04, de fecha 17 de marzo del 2022, la Dirección de Abastecimiento, Patrimonio, Margesí de Bienes, remite a la Direccion Regional de Administración, el informe técnico legal sobre resolución del Contrato Directoral Regional N° 071-2021-GR.APURIMAC/DRA, en que indica que la contratista ROSARIO YANNEY PACHERRES GAVILAN, habría incumplido con sus obligaciones contractuales, y que se proceda la resolución del Contrato Directoral Regional N° 071-2021-GR.APURIMAC/DRA, derivado de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 85-2021-GRAP-1, para la ADQUISICIÓN DE MESAS Y SILLAS DE METAL POLIPROPILENO para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.P. N° 54002 SANTA ROSA E I.E.S. SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURÍMAC", sin perjuicio de aplicar las penalidades que corresponda.

Que, el numeral 36.1 del artículo 36 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF dispone que, cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.

Que, asi mismo el numeral 164.1 del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece las causales por las cuales la Entidad puede resolver el contrato de conformidad con el artículo 36 de la Ley de contrataciones del Estado:

a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

Que, de los antecedentes administrativos analizados, el plazo de ejecución de la prestación ha excedido de sobremanera que pese a haber sido requerido mediante carta notarial la contratista ROSARIO YANNET PACHERRES GAVILÁN no ha cumplido con entregar los bienes objeto de contratación, causando atraso y perjuicio al proyecto, por lo que corresponde a la Entidad resolver el contrato por causal de incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales; sin perjuicio de aplicar las penalidades que corresponda.

De acuerdo al artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, existiendo la necesidad urgentes de continuar con la ejecución de la prestación, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección, sin perjuicio de que la resolución de contrato se encuentre sometida a alguno de los medios de solución de controversias.

Que, como consecuencia de los hechos advertidos que conllevan a la resolución de contrato, la Gerencia Regional de Infraestructura en calidad de área usuaria deberá determinar y cuantificar el

Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú Teléfono 083-321022 / 322170
www.regionapurimac.gob.pe Facebook: Gobierno Regional de Apurímac

perjuicio ocasionado a la Entidad; para ser remitido a la procuraduría Pública Regional, para que en ejercicio de sus funciones califique los hechos e inicie las acciones legales que corresponda.

De acuerdo con los informes de la Gerencia Regional de infraestructura – Sub Gerencia de Obras, en calidad de área usuaria, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley 30225 y sus modificatorias, así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 044-2018-EF, y sus modificatorias y con las facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 095-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 31/01/2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RESOLVER, en forma total el CONTRATO DIRECTORAL REGIONAL N° 071-2021-GR.APURIMAC/DRA, derivado de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 085-2021-GRAP-1, para la ADQUISICION DE MESES Y SILLAS DE METAL POLIPROPILENO, para el Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.P. N°54002 SANTA ROSA E.I.E.S. SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY-REGION APURIMAC", por causal de incumplimiento de obligaciones contractuales, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, vía carta notarial la presente resolución a la contratista **ROSARIO YANNEY PACHERRES GAVILAN**, en el domicilio consignado en el Contrato.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Abastecimiento Patrimonio Margesí de Bienes realice las acciones necesarias a fin de que se garantice la ejecución de la penalidad, por los atrasos en la ejecución de la prestación por parte de la contratista **ROSARIO YANNEY PACHERRES GAVILAN**.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que una vez consentida la presente resolución, la instancia competente implemente las acciones necesarias a fin de que la infracción incurrida por la contratista **ROSARIO YANNEY PACHERRES GAVILAN**, sea puesto de conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado.

ARTICULO QUINTO.- SE REMITA, copia de la presente Resolución y actuados a la Procuraduría Publica del Gobierno Regional, para las acciones legales correspondiente, para que en coordinación con el Área Usuaria determinen los mayores daños y perjuicios irrogados del incumplimiento contractual de la contratista **ROSARIO YANNEY PACHERRES GAVILAN**, y proceda a instar las acciones administrativas que correspondan.

ARTICULO SEXTO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias pertinentes, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C.P.C. WILFREDO CABALLERO TAYPE
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú Teléfono 083-321022 / 322170
www.regionapurimac.gob.pe Facebook: Gobierno Regional de Apurímac